



CONTRATO No. 236 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICAPROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP.

CONTRATISTA: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CORALINA S.A.S

OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O MEDIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES PARA SOPORTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP. CÓDIGO UNSPSC 52161500"

VALOR: TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$334.741.000.00) M/CTE.

PLAZO: TRES (3) DIAS

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por Estatuto General, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **JOSEPH HUMPHREYS SJOGREEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.462 de San Andrés, quien actúa como Representante Legal de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CORALINA S.A.S**, NIT: 901.630.393-0; conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 022 de 2024, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 022 de 2024, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 022 de 2024, se presentó una única oferta de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CORALINA S.A.S**, NIT: 901.630.393-0; C) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y mediante resolución se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 022 de 2024, a la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CORALINA S.A.S**, NIT: 901.630.393-0; quien cumplió con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 022 de 2024. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O MEDIOS TECNOLÓGICOS AUDIOVISUALES PARA SOPORTAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP. CÓDIGO UNSPSC 52161500" **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co
– E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 20. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. 21. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 22. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por INFOTEP, con el fin de cumplir con el objeto del presente se debe seguir los parámetros así: El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan al documento Anexo Técnico implícito en el proceso de contratación. El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que detallan en el presente documento. 2. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Televisor Smart TV de 65 Pulgadas. Referencia 65UQ8050PSB.AWC, Puerto USB, Uhd-4K, Sistema operativo WebOS, Puerto LAN, Conexión Wi-fi, Potencia de Audio 20W, Resolución Pixel UHD (3840*2160), Alto 97 cm, Ancho 160cm, Profundidad 5.7 cm, 3 Puertos HDMI, Tamaño de pantalla 164 cm.	UN	7
2	Soporte de pie vertical con ruedas para tv de hasta 70 pulgadas o más.	UN	7



3	Pixel Pitch: P3, Tipo de Pantalla: Interior Fija, Brillo: 600 Nits, Tasa de Refresco: 3840 Hz, Tarjeta receptora y controlador: 1 entrada HDM, 1 Salida Audio, Material gabinete: Aluminio, Metros cuadrados: 6,2, Garantía: 2 Años, Tamaño de Gabinete: 0,64 Ancho- 0,48 Alto, Cantidad de Gabinete 5,00 Ancho- 4,00 Alto, Dimensión del área de la pantalla 3,2 Ancho - 1,9 Alto, Resolución de Pantalla (pixels) 1067 Ancho – 640 Alto.	UN	1
4	Servicios profesionales (1 Ingeniero electrónico, 2 Tecnólogos en electricidad industrial) para la Instalación, configuración y puesta en marcha de pantalla LED en INFOTEP San Andrés Islas. Capacitación al equipo de TI en el uso y el mantenimiento que se debe realizar a la misma.	GLOBAL	1
5	Suministro e instalación de estructura metálica Tubo rectangular 80 x 40 x 2.5mm estructural HR50 para un área de 3,4 mts x 2,4 mts, con anclajes de mampostería para fijar en las columnas existentes y dar firmeza a la estructura, pintura acabado final negro mate	M2	6,5
6	Proyector de video con puertos de entrada HDMI, USB, VGA, auxiliar de audio para uso empresarial y educación, tecnología de visualización LCD, tamaño de proyección de 300 pulgadas, brillo de 4000 lúmenes.	UN	2
7	Altavoces bluetooth con batería incluida de hasta 11 horas de duración de manera independiente, tipo de batería Recargable de iones de litio, dimensiones 33.2 cm de alto x 23.8 cm de ancho x 27.9 cm de profundidad (6.5 kg), materiales aluminio y polipropileno, rango de bluetooth Hasta 9 m (30 pies), versión 5.0, entradas y salidas Dos conectores combinados XLR balanceados/no balanceados de 6.35 mm (1/4"), Entrada auxiliar TRS de 6.35 mm (1/4"), Entrada auxiliar de 3.5 mm, Salida de línea XLR, Puerto USB-C para actualizaciones del sistema.	UN	2
8	Camara web ecam 8000 full hd	UN	3
9	audífono hs-230u diadema usb negro	UN	3
10	Adaptador hub tipo-c 8 en 1 (hdmi 4k – rj45 -x2 t-c con pd – puerto sd – micro sd – x2 usb 3.0)	UN	22
11	Cámara 360 X4, Tecnología de sensores fotográficos CMOS, resolución de la captura de video 480p, máximo de distancia focal 1,24 milímetros, tipo de memoria micro SD, formato de captura de video MP4 INSV, tamaño de pantalla 2,5 pulgadas, color negro.	UN	1
12	Filamento para impresora 3d 1,75mm 1 kilogramo cr petg, color azul.	UN	5



13	Filamento para impresora 3d 1,75mm 1 kilogramo cr petg, color negro.	UN	5
14	Pantalla interactiva de ref: T7-75" táctil 4k UHD – Tecnología IPS, con sistema operativo Android 13 o superior, snap cámara 4k, 6 microfones incorporados para un alcance de 20 metros, procesador core I7, almacenamiento de 256GB SSD, 16GB de memoria RAM. Cuentas y acceso a unidad en la nube, zero bonding gen 2 IR touch (Hasta 40 puntos táctiles), licencia de software perpetua incluida, software para compartir pantalla incluido. Incluir soporte de pared empotrado, garantía de 3 años y soporte, licencia de learning Hub.	UN	2

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. B) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. C) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. D) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. E) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Fotocopia de la Tarjeta de la OCCRE. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR: TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$334.741.000.00) M/CTE.** **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará contra entrega en UN SOLO PAGO (100%), una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN: TRES (3) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al



INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe del área de Sistemas del INFOTEP, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 38524 del 15-11-2024 Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K2202051-02 Adquisición de bienes y servicios sedes de instituciones de educación dotadas fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia. Fuente: Nación, los cuales se encuentran como anexo en el presente proceso contractual, hacen parte integral de toda la documentación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de



conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. Parágrafo primero: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

JOSEPH HUMPHREYS SJOGREEN
C. C NO. 18.011.462 de San Andrés

EL SUPERVISOR

JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR
Profesional universitario con funciones de Sistemas

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: José Luis Panto Hernández – Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Méza Villarreal – Vicerector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries - Rector



INFOTEP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (se aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinentes a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe del área de Sistemas del INFOTEP, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibir a satisfacción de los servicios contratados expediendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 38524 del 15-11-2024 Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203K2202051-02 Adquisición de bienes y servicios sedes de instituciones de educación dotadas fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia. Fuente: Nación, los cuales se encuentran como anexo en el presente proceso contractual, hacen parte integral de toda la documentación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entienda perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de



conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirías, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2024.

EL INFOTEP

EL CONTRATISTA



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL SUPERVISOR



JOSEPH HUMPHREYS SJOGREEN
C. C NO. 18.011.462 de San Andrés


JAINER ENRIQUE LORA BALCAZAR

Profesional universitario con funciones de Sistemas
Enseñal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: José Luis Parra Hernández - Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avellino Méza Villeraal - Vicerector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries - Rector